

(i)   
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
 Y ASISTENCIA SOCIAL**  
 MARTO RENÉ BOLAÑOS DUARTE


(i)   
**MINISTERIO DE TRABAJO  
 Y PREVISION SOCIAL**  
 BLANCA ODILIA ALFARO  
 ENCARGADA DEL DESPACHO

(i)   
**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**  
 RAUL EDMUNDO ARCHILLA SERRANO

(i)   
**MINISTERIO DE CULTURA  
 Y DEPORTES**

(i)   
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES**

Lic. Virgilio Ivarado Jagel  
 MINISTRO EN FUNCIONES  
 DE CULTURA Y DEPORTES

Lic.   
 SECRETARIO GENERAL  
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PUBLICACIONES VARIAS**



**MUNICIPALIDAD  
 DE  
 QUETZALTENANGO**


**ACTA NUMERO 127-2002  
 PUNTO DECIMO CUARTO**

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto DÉCIMO CUARTO del acta número CIENTO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL DOS de sesión ordinaria realizada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL el quince de agosto del año dos mil dos y el que copiado literalmente, dice: "DÉCIMO CUARTO: punto específico del Concejal Municipal Décimo don JULIO ROBERTO ROJAS COYOY quien manifiesta: que como Presidente de la Comisión de Parqueo de la Feria Centroamericana La Independencia quiere indicar que por disposiciones legales de la Superintendencia de Administración Tributaria S.A.T. para el cobro del parqueo de los automóviles que hagan uso del área respectiva en el Centro de Ferias, Exposiciones, Mercadeo y Recreación de Quetzaltenango CEFEMERQ deberán emitirse facturas específicas para el cobro del Impuesto al Valor Agregado y por ello propone se autorice que el cobro correspondiente sea de Q.11.00 Once Quetzales por vehículo. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: autorizar que la tasa a cobrar por concepto de parqueo para vehículos particulares en el Centro de Ferias, Exposiciones, Mercadeo y Recreación de Quetzaltenango CEFEMERQ durante la FERIA CENTROAMERICANA LA INDEPENDENCIA 2002 sea de Q.10.00 Diez Quetzales incluido el Impuesto al Valor Agregado; el presente acuerdo entra en vigencia ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL. (fs.) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos."

Y para remitir a donde corresponda extiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja de papel bond con membrete de la Municipalidad Quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dos.

  
**ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

  
**LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY**  
 ALCALDE MUNICIPAL



**MINISTERIO DE TRABAJO  
 Y PREVISION SOCIAL**

Ordénesse la inscripción del SINDICATO AGRICOLA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RAX NAM.

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO: GUATEMALA, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

No. 46-2002. Se tiene a la vista para resolver la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción del SINDICATO AGRICOLA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RAX NAM, cuya documentación se completó el veintidós de agosto del presente año. A la solicitud se acompañaron original y copia del acta constitutiva y de los estatutos.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado participará en convenios y tratados internacionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones y condiciones, en cuyo caso se considerarán como parte de los derechos mínimos de los trabajadores de la República.

CONSIDERANDO: Que la máxima ley citada y el Convenio Internacional de Trabajo número 87, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, en similares términos establecen que los trabajadores sin discriminación o distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de redactar sus estatutos, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establece la ley, lo cual ocurre en el presente caso;

POR TANTO: Esta Dirección General de Trabajo con fundamento en los artículos 102, literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2 3 y 3 del Convenio Internacional del Trabajo número 87; y 206, 211 reformado por el artículo 1 del Decreto 13-2001, 212, 219, 220 y 222 reformados por los artículos 2 y 4 del Decreto 13-2001 del Código de Trabajo; y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 217 y 218 del citado Código, reformados por los artículos 9 y 10 del Decreto 18-2001 del Congreso de la República de Guatemala, en lo que son compatibles con las normas Constitucionales y del Convenio citado;

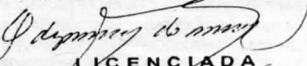
RESUELVE: I- Ordenar la inscripción del SINDICATO AGRICOLA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RAX NAM, en el respectivo libro de Personalidades Jurídicas del Registro Público de Sindicatos, en virtud de que tanto en su constitución como en la redacción de sus estatutos, se observó la legalidad respectiva. II- Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su inscripción. III. NOTIFIQUESE.

  
**Victor Hugo Godoy M.**  
 MINISTRO DE TRABAJO  
 Y PREVISION SOCIAL

  
**LIC. JOSÉ GIRON CANO**  
 DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO  
 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

  
**BENITA PALACIOS NICOLAS**  
 SECRETARIA  
 DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

RAZON: LA ORGANIZACION QUEDO INSCRITA EN EL NUMERO 1,513, FOLIO 008028 DEL LIBRO "20" DE PERSONALIDADES DE ORGANIZACIONES SINDICALES. GUATEMALA, 29-08-2002. CONSIE.

  
**ODILIA YOLANDA GÓMEZ HERRERA DE MOLINA**  
 Jefa del Departamento de Registro Laboral  
 Ministerio de Trabajo y Prevision Social.



**MINISTERIO DE TRABAJO  
 Y PREVISION SOCIAL**

Ordénesse la inscripción del SINDICATO AGRICOLA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, FINCA SAMUY.

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO: GUATEMALA, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Res. No. 47-2002. Se tiene a la vista para resolver la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción del SINDICATO AGRICOLA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, FINCA SAMUY, cuya documentación se completó el veintidós de agosto del presente año. A la solicitud se acompañaron original y copia del acta constitutiva y de los estatutos.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado participará en convenios y tratados internacionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones y condiciones, en cuyo caso se considerarán como parte de los derechos mínimos de los trabajadores de la República.